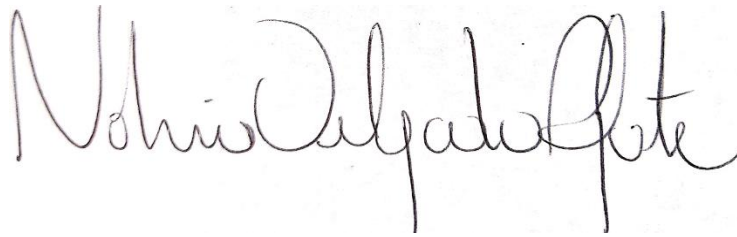


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto general a este despacho el día 24 de marzo de 2021.

Manizales, 20 de marzo de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Declarativo de Simulación Absoluta
Demandantes: Soleyda Manrique Naranjo
Demandados: Gestora Urbana S.A.S.
Proyectos Construcciones y Servicios S.A.S.
Radicado: 2021-00051
Sustanciación N°242

OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre la admisión o inadmisión de la demanda declarativa de simulación absoluta descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizado el escrito contentivo de la demanda previamente descrita, se avizoran los siguientes motivos para su inadmisión.

- En la pretensión segunda debe identificar plenamente los bienes y las escrituras públicas objeto de dicha solicitud (numeral 4 artículo 82 C.G.P.)
- No aportó prueba o constancia de haber remitido la demanda a los demandados de acuerdo a lo señalado por el inciso 4to del artículo 6 del decreto 806 de 2020.
- No allegó constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción (artículo 90, numeral 7, ídem).
- Para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la demandante deberá aportar la caución o póliza judicial correspondiente, tal como lo establece el numeral 2 del literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el artículo 90, inciso tercero del C.G.P da paso a la inadmisión de la presente demanda por las causales señaladas previamente.

Entonces, se advertirá al demandante que deberá subsanarla en el término de 5 días, so pena de rechazo.

Además, deberá allegar los anexos que resulten apropiados de cara a la corrección ordenada y si a bien lo tiene podrá sustituir el escrito con una nueva demanda que contenga las observaciones realizadas por el despacho.

En ese orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA SIMULACIÓN ABSOLUTA promovida por Soleyda Manrique Naranjo contra Gestora Urbana S.A.S. y Proyectos Construcciones y Servicios S.A.S

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Juan David Ayala García portador de la T.P. N°192.693 del C.S.J. para representar a la demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.54 del 20/04/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE

SECRETARIA